



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Tribunal de Justicia Electoral
PS-32/2019
del 1 de junio de 2019 - 24m
Dey
78

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECIBIDO
1 JUN 2019
RECIBIDO

OFICIALIA DE PARTES

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-32/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO ACCION NACIONAL

DENUNCIADO:
MARIO DELGADO
CARRILLO

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO:**
IEEBC/UTCE/PES/25/2019

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
MAGISTRADA ELVA REGINA
JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, uno de junio de dos mil diecinueve.
Vistas las constancias que integran el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción 1, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; se emite **informe** sobre la verificación **preliminar** del cumplimiento por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el expediente al rubro indicado, del cual se desprende lo siguiente:

PRIMERO. Se hace constar que el veintinueve de mayo de dos mil diecinueve¹, fue asignado preliminarmente a esta ponencia el expediente **PS-32/2019**, desahogado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. El hecho denunciado lo constituye la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional por conducto de su

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.

Representante Propietario ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, Juan Carlos Talamantes Valenzuela en contra de Mario Delgado Carrillo, la que sustentó en los siguientes hechos:

- a) Que Mario Delgado Carrillo vulneró la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad electoral. - - -
- b) El quince de abril del dos mil diecinueve, se constató que el Diputado Federal de la Ciudad de México, Mario Delgado Carrillo asistió al arranque de campaña de la candidata a Presidente Municipal de Mexicali, Marina del Pilar Ávila Olmedo, postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", integrada por los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Transformemos, llevado a cabo a partir de las siete horas, en el cruce del Boulevard Lázaro Cárdenas y Anáhuac, en la ciudad de Mexicali, Baja California, actos que se hicieron públicos y fueron ampliamente difundidos en diversos medios de comunicación y redes sociales, en dichos actos se puede observar al denunciado haciendo campaña a favor de la candidata mencionada, y lo constata en diversas notas periodísticas y redes sociales que son las que se describen a continuación:
- c) El quince de abril, en el sitio de internet de La Crónica², se publicó una nota periodística de título "Arranca campaña de Marina del Pilar por la coalición 'Juntos Haremos Historia'", en la que el Denunciado explicó que acudió a Mexicali, para dar el espaldarazo a su ex compañera en el Congreso, argumentando que de ganar haría historia.
- d) El quince de abril, en la página de la red social Facebook, "Ella es", se publicó un video de título "Mario Delgado carrillo apoyando a Marina del Pilar", que puede ser visible en la liga electrónica:

[https://www.facebook.com/ellaesvaliente/videos/269553487323660/?tn=%2Cd%2CP-R&eidARAOrw5DqtWlIniyS5ggcGGGySJXrzRDJ2eFEdiws1A370nihXgUJ8jlbFOo0KVtJGRY2B40l_qCwhmlH; asimismo,](https://www.facebook.com/ellaesvaliente/videos/269553487323660/?tn=%2Cd%2CP-R&eidARAOrw5DqtWlIniyS5ggcGGGySJXrzRDJ2eFEdiws1A370nihXgUJ8jlbFOo0KVtJGRY2B40l_qCwhmlH; asimismo)

² <https://www.lacronica.com/Noticias/2019/04/15/1424050-Arranca-campana-de-Marina-del-Pilar-por-la-coalicion-Junots-Haremos-Historia.html>



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

señala otras dos fotos que están vinculadas con lo contenido en el video en las ligas electrónicas:
<https://www.facebook.com/agorabc/photos/pcb.2654048231275494/2654040454609602/?type=3&theater> y
<https://www.facebook.com/agorabc/photos/pcb.2654048231275494/2654062887940692/?type=3&theater>.

- e) El quince de abril, a las diecisiete horas con veintidós minutos se transmitió un video en vivo en la página de Facebook de "Marina del Pilar", con título "De nuevo saludando! Seguimos en campaña..." en el que el diputado Mario Delgado Carrillo hace aparición apoyando a la candidata. El video puede ser visible en la liga electrónica:
<https://www.facebook.com/MarinadelpilarBc/videos/2179564342354620>
- f) El quince de abril, se aprecia al denunciado en distintas fotografías, acompañando a la candidata, en la que se observa, que viste una camisa blanca, con los bordados con frases; "Mario Delgado", "Marina del Pilar", "Presidenta Municipal".
- g) El quince de abril, a las diecinueve horas con veintinueve minutos se transmitió en vivo un video desde Mexicali, y desde la página de Facebook del Candidato Jaime Bonilla Valdez titulado "Estamos listos para transformar a todo Baja California y en Mexicali lo haremos de la mano de Marina del Pilar. Hasta aquí llegaron los malos gobiernos.", en el minuto diecisiete con 45 segundos tiene participación en el uso de la voz el denunciado, En dicho video se observa la presencia del denunciado, del candidato a la Gubernatura del Estado, Jaime Bonilla Valdez, la candidata a la Presidencia Municipal de Mexicali, Marina del Pilar y los candidatos a diputados por los distritos I, II, III, IV y V, todos postulados por la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California". El video se encuentra en la liga electrónica:
https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/890794554599455/?epa=SEARCH_BOX, el video tiene una duración de cincuenta y siete minutos con dos segundos; empero; la participación del denunciado es a partir del minuto diecisiete con cuarenta y cinco segundos hasta el minuto veinte con cuarenta y cinco segundos. Asimismo, en la cuenta oficial de la red social de Facebook de la Candidata a Presidenta Municipal de Mexicali, "Marina del Pilar" hizo públicas un par de

fotografías en las cuales se encuentra la participación del diputado Mario Delgado Carrillo en la campaña. Las imágenes pueden ser vistas en las ligas electrónicas: <https://facebook.com/MarinadelpilarBc/photos/pcb.2019529205010275/2019524205010775/?type=3&theater> y <https://www.facebook.com/Marinadelpilarbc/photos/pcb.2018979888398540/2018979598398569/?type=3&theater>

- h) El dieciséis de abril, el denunciado a través de su cuenta oficial de Facebook, "Mario Delgado Carrillo", hizo una publicación con una serie de fotografías que públicamente apoya en acto de campaña a los candidatos a Gobernador y Presidenta Municipal de Mexicali, Jaime Bonilla Valdez y Marina del Pilar Avila Olmeda respectivamente. Dicha publicación se puede ver en la liga electrónica: <https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/photos/a.211888648846659/2400113060024196/?type=3&theater>

Lo que a decir del denunciante los hechos referidos constituyen una violación al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que salvaguardan el principio de imparcialidad, mismo que se transgredió por el denunciado al acudir en un día hábil, lunes quince de abril, a dos actos de campaña, violentando en consecuencia el ordinal 342, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, que establece la obligación de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad durante las campañas electorales a efectos de no influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Ello, tomando en cuenta que el denunciado es un Diputado Federal, en el caso servidor público con actividades permanentes.

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los siguientes elementos:

- a) Relatoría de los hechos que dieron origen a la denuncia.
- b) Las diligencias que se realizaron por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, consistentes en: la radicación, diligencias de inspección a páginas de internet levantándose acta circunstanciada, diversos requerimientos de información, admisión de denuncia, emplazamientos, citatorios, audiencia de ofrecimiento,



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

admisión y desahogo de pruebas, recepción de alegatos, así como el informe circunstanciado que rinde la autoridad electoral.

- c) Documental Pública. Consistente en el oficio IEEBC/UTCE/471/2019, en el que se requirió a María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, para que señalará domicilio en la ciudad de Mexicali, Baja California, -si era de su conocimiento- del denunciado.
- d) Documentales Públicas. Consistentes en actas circunstanciadas identificadas con los números IEEBC/SE/OE/AC58/07-05-2019, en la que se hizo constar la existencia y contenido de los citados links electrónicos e IEEBC/SE/OE/AC60/07-05-2019, ambos del siete de mayo.
- e) Requerimientos de información a Facebook Inc y vía exhorto a Mario Martín Delgado Carrillo, Diputado Federal de la LXV Legislatura por el XIII Distrito del Congreso de la Unión y a Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. El primero para que informara si se trata de publicidad pagada en la red social Facebook, y en su caso si distinta información sigue publicada; a segundo en el oficio IEEBC/UTCE/515/2019, para saber si el denunciado participó en el arranque de campaña de la candidata a Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California; y al tercero en el oficio IEEBC/UTCE/518/2019 para saber si el denunciado solicitó licencia de trabajo, en caso afirmativo señalara la fecha y en caso negativo saber si se encontraba de vacaciones durante el mes de abril y en que fechas.
- f) Levantamientos de actas IEEBC/SE/OE/AC58/07-05-2019, IEEBC/SE/OE/AC60/07-05-2019 y el oficio LXIV-DGA-SAJ-315/209.
- g) Documental pública consistente en constancia de nombramiento expedida por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- h) Técnica consistente en DVD en el que se encuentran los videos que se describen descargados de Facebook.
- i) Técnica consistente en las impresiones fotográficas insertadas en el contenido de la denuncia.

- j) Documental privada consistente en oficio signado por el Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.
- k) Documental privada, consistente en el oficio número DGPL-2P1A-6162, signado por la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.
- l) Documental pública consistente en acta circunstanciada identificada con el número IEEBC/SE/OE/AC58/24-04-2019, instrumentada por Roxana Anaid López Arias, Profesionalista Especializada, adscrita a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- m) Documental pública consistente en acta circunstanciada identificada con el número IEEBC/SE/OE/AC60/24-04-2019, instrumentada por Roxana Anaid López Arias, Profesionalista Especializada, adscrita a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- n) Documental Privada, consistente en escrito de ocho de mayo, signado por Mario Delgado Carrillo, Diputado Federal de la LXIV Legislatura por el XIII Distrito del Congreso de la Unión. -
- o) Documental privada, consistente en escrito de nueve de mayo, signado por Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- p) Documental privada, consistente en escrito de seis de mayo, signado por Facebook Inc.
- q) Documental privada, consistente en escrito de veintidós de mayo, signado por Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

CUARTO. Analizadas las constancias se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, **incumplió**, con su obligación de sustanciar el procedimiento que se relaciona, en cuanto a la obligación que tiene de llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados con la finalidad de esclarecer los mismos, lo anterior con fundamento en el artículo 18 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, esto al ser **omiso** de cumplir a cabalidad lo asentado en la diligencia relativa al acta circunstanciada levantada con motivo de la diligencia de inspección a las páginas de internet ordenado en el punto tercero del



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

acuerdo de fecha veintisiete de abril dictado dentro del procedimiento especial sancionado que se relaciona, específicamente en lo que concierne en la siguiente manifestación "*..siendo todo lo que pudo observar, por lo que procedió a tomar las capturas de pantalla, así como a descargar el video de nombre video 2, a efecto de que obre en la presente acta en disco compacto certificado titulado anexo 1, el cual será parte integrante de la misma*", dato visible a foja 92 del autos, lo que no aconteció, ya que si bien es cierto que obra como anexo un disco con la siglas anexo 1, el mismo carece de la certificación aludida, requiriéndose de la misma para que cobre la eficacia aludida; de la misma forma se aprecia que la sustanciadora en ejercicio de sus facultades investigativas referidas omitió recabar probanza alguna en relación a constatar la capacidad económica del presuntamente actor de las infracciones electorales denunciadas, las que resultan necesarias para una debida integración, lo que se sustenta en los criterios emitidos por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado en los siguientes rubros: "**FACULTADES INVESTIGATIVAS IMPLÍCITAS. EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DISPONE DE**"³ y "**FACULTAD INVESTIGATIVA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN MATERIA SANCIONADORA ADMINISTRATIVA ELECTORAL. SU OBJETO Y CONSECUENCIA.**"⁴ y tesis aisladas y jurisprudencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: "**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SANCIONADO**"⁵ y "**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LOS RESULTADOS DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES PODRÁN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN PARA RESOLVER EL FONDO DE LA DENUNCIA**"⁶, resultando de primordial importancia las diligencias de investigación consideradas.

³ Criterio obligatorio TJE-CO-05/2006, consultable en la página www.tje-bc.gob.mx

⁴ Criterio obligatorio TJE-CO-09/2008, consultable en la página www.tje-bc.gob.mx

⁵ **Jurisprudencia 29/2009**, consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 41 y 42.

⁶ **Tesis LXXVIII/2015**, consultable en la página oficial www.te.gob.mx

Razones por las cuales deberá reponer el procedimiento y realizar lo siguiente:

- 1) Ordenar la certificación del disco compacto que obra como anexo I en la diligencia relativa al acta circunstanciada levantada con motivo de diligencia de inspección a la página de internet ordenada en el punto tercero del acuerdo de veintisiete de abril dictado dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente IEEBC/UTCE/PES/25/2019 y que se relaciona con el presente.
- 2) Ordenar requerimiento de información a quien corresponda, a fin de constatar la capacidad económica del denunciado.

Corriéndole traslado con la documentación resultante de las diligencias anteriormente señaladas a las partes, para lo cual, deberá señalar fecha y hora, resolver sobre la admisión y desahogo de pruebas, hecho lo anterior y si no existen pruebas que desahogar que resultaren de las mismas deberá remitir el expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones.

QUINTO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente IEEBC/UTCE/PES/25/2019 **NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en el mismo, se advierte que Consejero Presidente del XII Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, incumplió con su obligación de investigar, esto mediante la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

SEXTO. En consecuencia, se informa en mi carácter de Magistrada encargada de la asignación preliminar del expediente citado al rubro de la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación preliminar, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

